



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 114/23

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL: CUARTA ADICIÓN AL CONCEPTO GENERAL EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO Y ADUANERO CON MOTIVO DE LA LEY 2277 DE 2022 - [Concepto 660 del 13 de junio de 2023](#)**

La DIAN expidió el referido concepto resaltando:

*“Mediante el presente pronunciamiento, esta Subdirección absolverá diferentes interrogantes que se han formulado en torno a la interpretación y aplicación de algunas disposiciones de la Ley 2277 de 2022 con carácter procedimental, en lo estrictamente relacionado con los tributos administrados por la U.A.E. DIAN (cfr. artículo 1º del Decreto 1742 de 2020), con la adición al Concepto General de la referencia (Concepto 001328 - interno 165 del 7 de febrero de 2023<sup>1</sup>).*

(...)

*Lo antepuesto permite inferir que, aunque los depósitos judiciales pueden ser aplicados por la propia Administración Tributaria a la obligación amparada con ellos (en el marco del proceso de cobro coactivo) y que estos no constituyen un saldo a favor del administrado, no dejan de ser depósitos al final de cuentas, razón por la cual -a la luz del artículo 803 del Estatuto Tributario- se tendrá como fecha de pago la fecha de constitución de dichos depósitos y no la de su aplicación, lo cual incidirá - entre otras cosas- en la causación de intereses moratorios.*

*Lo anterior, ya sea que la aplicación del depósito judicial sea producto de la decisión de la propia Administración Tributaria o de la solicitud del deudor, antes de que lo anterior tenga lugar”. (Subrayado fuera de texto).*

---

<sup>1</sup> Informado en nuestro Boletín Tributario No. 024/23



- **CAPACITACIÓN VIRTUAL SOBRE FACTURA ELECTRÓNICA Y DOCUMENTO SOPORTE CON NO OBLIGADOS**

La DIAN mediante información divulgada en su cuenta de Twitter destacó:

*“¿Se ha preguntado cuál es el documento que respalda la compra de un bien o servicio cuando el proveedor no está obligado a [#FacturaElectrónica](#)?”.*

Conéctese a nuestra capacitación: <https://bit.ly/3Pgf9gX>”.



Hacienda

## Capacitación virtual sobre Factura Electrónica y documento soporte con no obligados

**Martes 27 de junio de 2023**

Hora: 9:00 a 10:00 a.m.

Plataforma: Microsoft Teams



DIAN

## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **QUEDA UNA SEMANA PARA OBTENER DESCUENTO EN INTERESES DE IMPUESTOS ATRASADOS**

La SDH emitió comunicado de prensa subrayando:

*“La Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) les recuerda a los contribuyentes con deudas de impuestos distritales que queda una semana para acceder al descuento temporal de 50% en los intereses de mora, conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 2277 de 2022.*



*La directora de Cobro de la SDH, Kárem Conde, señaló que el beneficio cubre todas las obligaciones vencidas al 13 de diciembre de 2022, de los impuestos distritales de Predial, Vehículos, ICA, ReteICA, Sobretasa a la Gasolina, Delineación Urbana y los demás que recauda la Administración distrital.*

*Es importante aclarar que para obtener el descuento en los intereses el contribuyente debe pagar la totalidad de cada obligación tributaria; es decir, las deudas que no cancelen a 30 de junio de 2023 se reliquidarán con el 100% de la tasa de interés de mora establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario.*

*Asimismo, la Entidad pondrá próximamente a disposición de los contribuyentes una herramienta para facilitar la consulta del estado de cuenta y el pago de las deudas de los impuestos Predial y de Vehículos. Solo en casos específicos tendrán que acudir a puntos de atención presencial.*

*Más información en [www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)".*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

22 de junio de 2023